



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 26 de Octubre de 2020

Año CI

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA
DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS
ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL
ESTADO DE GUERRERO, DEL 26 DE
OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DE
2020.....

2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 26 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales con motivo de COVID19.

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Poderes del Estado para la reapertura parcial de actividades por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.

Que el 12 de octubre de 2020 fue publicado, en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de ocupación de diversas actividades no esenciales, del 12 al 25 de octubre de 2020.

Que el Gobierno del Estado reitera la decisión de privilegiar la protección de la vida de las y los guerrerenses, sin ignorar la importancia de la apertura paulatina de fuentes de empleo. Las decisiones político-administrativas en situaciones de emergencia, frecuentemente se valoran entre lo posible y lo deseable; y frente al riesgo de mayores contagios se ha decidido por el decremento de los porcentajes de apertura,

con el propósito de reducir los riesgos de los índices de contagio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 26 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Artículo Primero. Considerando que en el Estado el Semáforo Epidemiológico se mantiene en color Naranja, el Consejo Estatal de Salud ha determinado ampliar la vigencia del porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales, con la finalidad de preservar la salud integral de los guerrerenses.

Artículo Segundo. Del 26 de octubre al 08 de noviembre de 2020, seguirán vigentes el porcentaje y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas sanitarias, conforme a las actividades siguientes:

OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)

A.- Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	26 de octubre al 08 de noviembre de 2020
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	50% de su aforo total
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.	50% de su aforo total. (Uso obligatorio de cubrebocas y mantener una sana distancia entre los pasajeros)
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Supermercados, almacenes, centros comerciales, gimnasios, barberías y estéticas.	50% de su aforo total. Supermercados: una persona por familia. Horario: hasta las 20:00 horas.
Servicios religiosos.	40% de su aforo total
Bancos.	40% de su aforo total
Platerías y joyerías.	40% de su aforo total
Producción agroindustrial y mezcalera.	50% de su aforo total
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Plaza cívicas, jardines, parques, polideportivos, unidades deportivas y zoológicos.	50% de su aforo total

Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita.	50% de su aforo total
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Actividades comerciales informales.	50% de su aforo total
Playas, yates de recreo, servicios náuticos y deportes acuáticos.	50% de su aforo total. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
Agencias distribuidoras de autos, refaccionarias y servicios.	50% de su aforo total
Cines, teatros, museos y albercas públicas.	40% de su aforo total

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de 5 metros de separación.

Los usuarios deberán mantener la sana distancia de 2 metros, el lavado frecuente de manos, así como usar obligatoriamente cubrebocas y gel antibacterial (de al menos 65% de alcohol). Por su parte, los prestadores de servicios también deberán sanitizar permanentemente los espacios y objetos.

B.- Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Al considerarse **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, además de las disposiciones de sana distancia, lavado constante de manos, uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial y sanitización permanentemente de espacios, se establecen las siguientes disposiciones:

Actividad	26 de octubre al 08 de noviembre de 2020
LUGARES CERRADOS: Restaurantes en todas sus modalidades incluyendo restaurante bar, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	50% de su aforo total. Abiertos hasta las 24:00 horas, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
LUGARES ABIERTOS: Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), con la previa autorización y supervisión de la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales.	50% de su aforo total. Abiertos hasta las 24:00 horas, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
LUGARES CERRADOS: Centros nocturnos, casinos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), permanecerán con sus actividades suspendidas.	Suspensión total de actividades
Discotecas abiertas y cerradas	Suspensión total de actividades

Adicionalmente se emiten las siguientes disposiciones de observancia **OBLIGATORIA**, para los establecimientos autorizados para su apertura:

I.- Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la **COPRISEG** o por la **COFEPRIS**;

II.- Los **ESPACIOS CERRADOS** deberán favorecer la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos 3 metros de distancia entre una y otra;

III.- Se prohíbe la música para bailar o la modalidad cantar. Solo podrán optar por música ambiental o de fondo;

IV.- Entre una mesa y otra habrá por lo menos 3 metros de distancia, respetando la siguiente asignación:

- a) Mesa para 4 personas, solo podrá ser ocupada por 2 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.
- b) Mesa para 6 personas, solo podrá ser ocupada por 3 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.
- c) Mesa para 8 personas, solo podrá ser ocupada por 4 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.
- d) Mesa para 10 personas, solo podrá ser ocupada por 5 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra. Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones de ocupación.

V.- Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;

VI.- Establecer filtros de toma de temperatura y distribución de gel, restringir el acceso a personas que presenten **temperatura mayor a 37.5 grados**, contar con agua, jabón y servitoallas en las áreas sanitarias, a efecto del uso adecuado del lavado de manos de los usuarios y del personal de la empresa;

VII.- Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el **número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero**, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS Cov2 COVID-19;

VIII.- Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la **COPRISEG** para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

IX.- Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas; Y,

X.- Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones podrá ser motivo de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de **SUSPENSIÓN Y CLAUSURA**, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que lleven a cabo las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, en virtud de que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas, son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS Cov-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Tercero. Por su parte, los ayuntamientos y el Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, conforme a su esfera de competencia, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-COV2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración poblacional. Para el cumplimiento de estas disposiciones, se deberán realizar las siguientes acciones:

I. En bares, restaurantes y los denominados antros, en coordinación con las autoridades sanitarias;

II. En playas se instalarán filtros sanitarios en los accesos, para lo cual se establecerán brigadas permanentes;

III. En transporte público, realizar acciones de prevención e información, como el uso de cubrebocas y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;

IV. En servicios turísticos (autobuses y urban), aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y la información sobre la importancia del uso de cubrebocas y guardar la sana distancia por parte de los usuarios;

V. Las celebraciones religiosas tradicionales quedan suspendidas, como es el caso de las festividades guadalupanas. Estas acciones serán coordinadas con los representantes de los diversos ritos religiosos y autoridades eclesiásticas;

VI. Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

VII. En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias, principalmente el uso de cubrebocas. Se suspenden los eventos decembrinos, excepto aquellos que se realicen en lugares abiertos y con una ocupación del 50%; y,

VII. En renta de casas y condominios se realizarán, además, la supervisión constante de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.

Artículo Cuarto. Se instruye a las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS COV2 COVID-19, consideradas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo; así como, intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Artículo Quinto. Se exhorta a la ciudadanía en general al cumplimiento de las medidas sanitarias, como el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial (de al menos 65% de alcohol), disponer de agua suficiente para el lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia entre personas de 2 metros y la sanitización permanente de espacios y objetos.

Artículo Sexto. Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias, conforme al Semáforo ponderado.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

EFEMÉRIDES JURÍDICO-HISTÓRICAS

26 OCTUBRE

1842. Asume la presidencia de la República por segunda ocasión, el general Nicolás Bravo. Durante este periodo disuelve el Congreso, que pretendía discutir una nueva Constitución contraria a los intereses de Antonio López de Santa Anna; el Congreso sería sustituido por una Junta Nacional Legislativa.

1842. Antes de disolverse el Congreso, Santa Anna expide un decreto mediante el cual declara obligatoria la enseñanza para los menores de entre 7 y 15 años de edad, la que sería gratuita y libre. En la capital, esta tarea se confía a la Dirección General de Instrucción Primaria y a la Compañía Lancasteriana, mientras que en las capitales de los Estados se crean subdirecciones a cargo de esa Compañía.

1871. Muere en la Ciudad de México Manuel Ruiz, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública del gobierno del presidente Benito Juárez; redactor de la Ley de Reforma de Nacionalización de los Bienes del Clero Secular y Regular, así como la correspondiente del Matrimonio Civil.

1874. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, propone una reforma al artículo 78 de la Constitución la cual señalaba que el presidente entraría a ejercer sus funciones el 1° de diciembre y duraría en su encargo cuatro años; podría ser reelecto para el periodo siguiente y para que pudiera serlo en adelante deberían transcurrir cuando menos un periodo de cuatro años, contando desde el término de sus funciones.

1876. El Congreso de la Unión expide este día un decreto reeleccionista en apoyo a Sebastián Lerdo de Tejada. José María Iglesias, al considerar este hecho un golpe de Estado, se rebela y autonombra presidente, de acuerdo a los artículos 79 y 82 de la carta Magna, los cuales establecían que en el caso de faltas temporales o absolutas del presidente de la República, correspondería al presidente de la Suprema Corte de Justicia sustituirlo